



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2020

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla D.<sup>a</sup> María Josefa Terrón Díaz D. Luis Gerardo García Avilés D.<sup>a</sup> Eva María García Jiménez D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Daniel Aranda Aragüez D.<sup>a</sup> María Lourdes Piña Martín D. Jorge Pérez Ramos</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> D.<sup>a</sup> Dolores Esther Gámez Bermúdez D. Víctor González Fernández D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano D. José Hipólito Gómez Fernández D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea D. José María Domínguez Pérez</p>	<p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez D. Juan Antonio García López D. Antonio Manuel Ariza Segovia D. Juan Carlos Muñoz De Gyns</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí):</u> D. José Pino Gálvez D. Juan José Segura Palacios</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Benedicto Carrión García</p> <p><u>Interventora general accidental:</u> (Resolución 25.11.16 D.G. Admón.Local. Consejería de la Presidencia y Admón.Local. Junta de Andalucía): D.<sup>a</sup> Beatriz Fernández Morales</p> <p><u>Jefe de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local:</u> D.<sup>a</sup> María José Girón Gambero</p> <p><u>Auxiliar administrativo:</u> D.<sup>a</sup> María del Carmen González Yuste</p>
--	---

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinte se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 1010/2020, de fecha veinte de febrero, y existiendo quorum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose en primera convocatoria, y con carácter extraordinario por la petición formulada por nueve concejales del Grupo Municipal Partido Popular mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, con n.º registro de entrada 2020007365, al amparo de lo dispuesto en el art. 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Se justifica la ausencia por enfermedad de D. Jesús Lupiáñez Herrera.

### ORDEN DEL DÍA

Primero.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN, CON CARÁCTER URGENTE, DE UNAS NUEVAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS CIUDADANOS DE VÉLEZ-MÁLAGA CON RELACIÓN AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

Segundo.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA UN CONCURSO DE IDEAS PARA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DEL CAMINO DE MÁLAGA Y SUCESIVAS QUE SE PUEDAN INICIAR EN EL FUTURO.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**Primero.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN, CON CARÁCTER URGENTE, DE UNAS NUEVAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS CIUDADANOS DE VÉLEZ-MÁLAGA CON RELACIÓN AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).**- Conocida la proposición indicada, de fecha 14 de febrero de 2020, del siguiente contenido:

“Antes de entrar en el contenido de la propuesta es absolutamente necesario por transparencia y decencia política analizar los antecedentes con relación a los hechos anteriores a la sentencia 95/2020 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga.

En marzo de 2018 presentamos la proposición que a continuación se transcribe literalmente, que fue debatida en un Pleno Extraordinario que solicitamos su convocatoria en virtud de Ley, que se celebró el 16 de abril 2018 y el gobierno municipal de aquel entonces formado por el PSOE, GIPMTM, el desaparecido PA con el inestimable apoyo de IU votaron en contra de nuestra propuesta que hubiese evitado la situación actual.

Nuestra moción exponía:

*“Desde el comienzo de este mandato, el Grupo Municipal Partido Popular hemos venido presentando en diversos plenos celebrados hasta la fecha, una propuesta para rebajar la presión fiscal a nuestros vecinos y vecinas mediante una modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles (IBI) en dos sentidos: por un lado, solicitando a la Dirección General del Catastro una actualización a la baja de los valores catastrales; y por otro lado, una reducción del tipo impositivo o de gravamen del IBI. Estas propuestas tienen un claro fundamento, una razón lo suficientemente justa para que, de una vez por todas, esta Corporación Municipal sea responsable y acabe con el "catastrazo" que en el 2006 se puso en marcha en pleno "boom inmobiliario", que fue expresión de una burbuja especulativa en el mercado de bienes inmuebles en España que provocó una elevación sostenida de los precios superior al 10% anual, llegando en algunos años cerca del 30% anual, motivado por la falta de suelo edificable, beneficios fiscales concedidos a la adquisición de viviendas, la*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*especulación salvaje y la reclasificación indiscriminadas de suelos y unido todo ello, al exceso de crédito bancario en las operaciones inmobiliarias tanto a empresas como a particulares.*

*El objetivo de la revisión colectiva efectuada en el 2006 era incuestionable: aumentar como fuese los ingresos municipales ante el desequilibrio económico del presupuesto, más de 6.000.000€ en aquellas fechas y que se venían arrastrando por los nefastos gobiernos socialistas, agudizándose esta situación financiera por los derroches, despilfarros y la pésima gestión económica de los gobiernos presididos por Antonio Souvirón.*

*En mayo de 2007, por segunda vez desde las primeras elecciones locales, el Partido Popular fue el partido más votado, asumiendo el gobierno municipal en minoría. En agosto de ese año, se encuentra con la obligación de emitir un informe facultativo y no vinculante previo a la aprobación por la Dirección General del Catastro de la Ponencia de Valores realizada por la SOPDE (Diputación Provincial). Exigencia legal, como consecuencia de la propia valoración colectiva encomendada por el anterior gobierno socialista y aceptando, sin haberse aprobado por el pleno de la corporación, la totalidad de los gastos del procedimiento, incluso las comunicaciones o notificaciones individuales a los contribuyentes. En este punto, recordar lo que dispone el art. 27 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO:*

*"1. La elaboración de las ponencias de valores se llevará a cabo por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con cualesquiera Administraciones públicas en los términos que reglamentariamente se establezca.*

*2. Previamente a su aprobación, las ponencias de valores totales y parciales se someterán a informe del ayuntamiento o ayuntamientos interesados, en el plazo y con los efectos señalados en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..." (Esta remisión se entenderá realizada al art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre), de conformidad con su disposición final 4 a. El art. 80 dispone: "1. Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes. ...El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.")*

*Hecho que evidencia que el ayuntamiento no podía ir contra sus propios actos: solicito antes de tiempo el proceso de valoración colectiva asumiendo en su integridad los gastos del proceso.*

*Con la entrada en vigor el 1 de enero de 2008 de la nueva Ponencia de Valores, publicada en el BOP en 21 de octubre de 2007, el gobierno municipal del PP para mitigar, aminorar el fuerte impacto de la misma, puso en marcha un sistema de ayudas a la ciudadanía para los empadronados o residentes en el municipio. La cuantía inicial, fue de 1.600.000€ reconociéndose la cantidad de 982.151,54 euros y a fecha de 2017 la ayuda a la ciudadanía alcanza los 4.200.000€.*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

*Llegados a este punto, es necesario analizar las nuevas circunstancias sociales y los nuevos pronunciamientos judiciales sobre las ayudas o subvenciones que los ayuntamientos han venido aplicando como bonificaciones o subvenciones a sus vecinos para ayudar al pago del IBI. Nos referimos a la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso de fecha 14 de noviembre de 2012, procedimiento 697/2010, en RECURSO CASACIÓN contra la Sentencia de 30 de Enero de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, que fundamentó su decisión de la siguiente forma: "En cuanto al segundo de los motivos alegados por la recurrente y por lo cual se impugnan las Ordenanzas en el particular relativo al establecimiento de una subvención en el pago del referido impuesto, a favor de las personas físicas empadronadas en Fuengirola, el mismo ha de ser acogido y ello porque careciendo la Corporación Municipal de facultades para establecer exenciones y bonificaciones tributarias, y ello en base al principio de reserva de Ley..." La Sala del Tribunal Supremo dice: "...Para el Tribunal de instancia se trata de un beneficio fiscal en los tributos locales, que por no venir recogido en una norma con rango de ley la entidad local no podía establecer en una Ordenanza..."*

*Para la Corporación Municipal recurrente, la medida controvertida se justifica porque los vecinos empadronados financian con sus impuestos y las aportaciones de los Gobiernos Central y Autonómicos, la generalidad de los servicios, lo que no ocurre con los no empadronados, y de ahí que la estimulación del empadronamiento pueda considerarse inserta en la actividad de fomento.*

*Por todo ello, el Tribunal Supremo desestima el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Fuengirola contra la sentencia de 30 de Enero de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga. A mayor abundamiento, existen más pronunciamientos judiciales que afectan a otras corporaciones locales, como es el caso, del Ayuntamiento de Torremolinos.*

*El IBI, es un impuesto obligatorio, cuyos elementos fundamentales vienen regulados en la Subsección 2ª. De la Sección 3ª (impuestos), del capítulo II (Tributos propios), del Título II (Recursos de los Municipios) del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), artículos 60 a 77.*

*El artículo 72 del TRLHL establece, que el tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4% cuando se trate de bienes inmuebles urbanos, y el 0,3% cuando se trate de bienes inmuebles rústicos. Los Ayuntamientos podrán establecer para cada grupo de ellos existentes en el municipio, un tipo diferenciado que, en ningún caso, será inferior a 0,4%, ni superior al 1,3%.*

*En la actualidad, el Ayuntamiento de Vélez Málaga tiene establecido el tipo de gravamen para los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del 0,7%.*

*Con una reducción del tipo de gravamen del IBI, se pretende aliviar la maltrecha situación económica por la que atraviesan numerosos vecinos de este municipio, poniendo en valor el principio constitucional de capacidad económica, consiguiendo de esta forma que los vecinos vean reducido el importe a pagar por este impuesto el próximo año.*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*Como hemos expresado al principio de esta moción, el Partido Popular de Vélez Málaga, viene exigiendo desde el comienzo de este mandato, que de una vez por todas, se actué decididamente para reducir la presión fiscal a nuestros vecinos, demandando también el cumplimiento de la promesa electoral del Partido Socialista Obrero Español, que decía literalmente: " 4.- Bajada de la presión fiscal, con una aplicación racional de los impuestos locales, especialmente en el tipo impositivo del IBI."*

*En línea a esta propuesta de bajada de IBI, hemos visto como municipios cercanos al nuestro, tales como Estepona y Antequera, han aprobado, fechas atrás, una reducción en el coeficiente que grava a este impuesto.*

*Hace unos días, el Ayuntamiento de Torremolinos ha acordado por unanimidad de los cinco grupos municipales representados en la Corporación, una reducción superior al 23% en este tipo impositivo del IBI. La moción planteada por el PSOE, trata de amortiguar el mazazo que la anulación de las subvenciones otorgadas hasta el año pasado, denunciadas por la Abogacía del Estado y declaradas ilegales, ha supuesto para la mayoría de vecinos, que han tenido que hacer frente a un considerable aumento de sus recibos este ejercicio. La bajada, deja el tipo impositivo al 0,75% en lugar del 0,98% actual, será aplicada en los recibos del próximo año.*

*No entendemos desde el Grupo Municipal Popular y mucho menos nuestros vecinos, que la política fiscal del actual gobierno municipal de Vélez Málaga, sea la de incrementar impuestos y tasas, en lugar de reducir la presión fiscal para que nuestros vecinos pueden verse beneficiados a la hora de pagar menos impuestos.*

*Por otra parte, no solo es necesario actuar sobre el tipo impositivo del IBI, también debemos incidir con determinación sobre los valores catastrales vigentes desde el año 2008; fue el Partido Popular en el 2012 quien solicitó a la Dirección General del Catastro una actualización de los mismos a la baja, reduciendo un 27% los valores catastrales en el 2013.*

*De todos es sabido y notorio, que los valores catastrales de la ponencia vigente, pese a la disminución realizada en el 2013, están muy por encima de los valores de mercado. En este supuesto, cuando estas diferencias sustanciales entre los valores catastrales y de mercado sea consecuencia de la alteración del mercado inmobiliario, que dé lugar a una desviación significativa de la referenciación de los valores catastrales respecto a los valores de mercado; o bien, cuando han transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento y, en todo caso, a partir de los diez años desde dicha fecha, procede una nueva valoración, que no es otra cosa, que un proceso mediante el cual se actualizan simultáneamente los valores catastrales de todos los inmuebles de una misma clase de un municipio con la finalidad de homogeneizarlos y referenciarlos uniformemente con los valores de mercado.*

*En este año 2018, habrá transcurrido los 10 años de vigencia de la Ponencia Total realizada en nuestro municipio y por tanto, correspondería efectuar una nueva valoración colectiva de los valores catastrales mediante la oportuna revisión a solicitud del ayuntamiento; si bien, es cierto, que en la actualidad la Dirección General del Catastro no esta llevando a cabo el procedimiento de valoraciones colectivas por diversas razones (su alto coste, complejidad, duración en el tiempo etc.) eligiendo un*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*proceso más ágil para la actualización de valores catastrales, la aplicación de coeficientes con el objetivo de conseguir aproximar los valores catastrales al valor actual de mercado de los bienes inmuebles.*

*Las leyes de presupuestos generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales por aplicación de coeficientes, que podrán ser diferentes para cada uno de los grupos de municipios que se establezcan reglamentariamente o para cada clase de inmuebles, así mismo, las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio. En este último caso, será necesaria solicitud municipal previa, debiendo al menos haber transcurrido cinco años (en nuestro caso 10 años) desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general, y haberse puesto de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, afectando dichas diferencias de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.*

*Por consiguiente, procedería solicitar a la Dirección General de Catastro una actualización a la baja de los valores catastrales de nuestro municipio para adecuarlos a los valores de mercado del sector inmobiliario, es decir, al valor real de los bienes inmuebles en el mercado actual que conllevara una disminución de los recibos de IBI a nuestros vecinos, afectando también positivamente la actualización al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

*Por último, consideramos que las actuales "ayudas a la ciudadanía" deben transformarse, dentro de la más absoluta legalidad, en verdaderas ayudas sociales mediante una nueva regulación en ámbito de los servicios sociales municipales para favorecer o amparar a las familias y personas que realmente no puedan satisfacer o abonar este impuesto, por carecer de los recursos mínimos necesarios para su subsistencia vital.*

*Por otra parte, el escenario de este impuesto se complica aún más con motivo del requerimiento que se ha recibido recientemente de la Subdelegación del Gobierno de la Nación en Málaga para que se proceda a la anulación del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Ayudas a la Ciudadanía. En supuesto, que no se proceda a ello, vistas las manifestaciones del concejal de Hacienda, mucho nos tememos que la Abogacía del Estado iniciará las actuaciones legales pertinentes y solicitará, sin duda alguna, la suspensión del acto administrativo de aprobación de la ordenanza en litigio.*

*En virtud de cuanto antecede, se PROPONE, al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Iniciar los trámites administrativos correspondientes para la modificación, con carácter urgente, de la Ordenanza Fiscal de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, estableciendo el tipo de gravamen del IBI en el 0,60% para el ejercicio económico 2019. Solicitando, al mismo tiempo, a la Subdelegación del Gobierno en Málaga deje sin efecto dicho requerimiento ante la disposición de esta administración local de regularizar las ayudas, de acuerdo con la Ley.*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección General del Catastro una actualización a la baja de los valores catastrales de nuestro municipio mediante la aplicación del máximo coeficiente previsto legalmente, con el objetivo de conseguir aproximar los valores catastrales al valor actual de mercado de los bienes inmuebles.*

*TERCERO.- Iniciar el procedimiento que legalmente corresponda para aprobar una nueva regulación de las actuales ayudas a la ciudadanía para convertirlas en verdaderas "ayudas sociales" en el ámbito de los servicios sociales.*

Esta es la iniciativa la presentamos cuando tuvimos conocimiento del requerimiento efectuado por la Subdelegación del Gobierno en Málaga y el gobierno municipal no solo votó en contra, tampoco adoptó medida alguna para dar respuesta inmediata ante la posibilidad de un pronunciamiento desfavorable a los intereses municipales que conllevaría un incremento desorbitante del IBI a nuestros vecinos.

ESTAMOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2020 y lo que veníamos anunciando se ha producido, la Sentencia nº 95/2020 de 27 de enero de la Sala de los Contencioso Administrativo ha declarado nula de pleno derecho las ayudas a la ciudadanía contempladas en la Ordenanza Reguladora del ejercicio 2018, este fallo provoca que no se pueda aprobar nuevas ayudas en base a esta ordenanza como se viene realizando desde el 2008.

Llegados a este punto, conocemos que la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 14 de noviembre de 2012 (RJ/2013/1660) que confirma una anterior Sentencia del TSJA de fecha 30 de enero de 2009, que anulaba el artículo 4º la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola, establecía una subvención a las personas empadronadas en dicho municipio que se concretaba en relación al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El ayuntamiento de Fuengirola tras la notificación de la sentencia procedió de forma inmediata a la elaboración de una nueva Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a la ciudadanos de Fuengirola, que se aprobó inicialmente en el Pleno Ordinario de 29 de enero de 2013 y tras resolver las alegaciones presentadas se aprobó definitivamente el 22 de marzo de 2013 (BOP 27/3/2013). Ordenanza que continua vigente desde el 2013 y que sepamos no ha sido objeto de requerimiento alguno por parte de la Subdelegación del Gobierno de Málaga ni se ha producido una demanda impugnándola ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga por parte de la Abogacía del Estado.

En consecuencia, como hemos indicado, es absolutamente necesario que por parte del actual gobierno municipal se adopten medidas urgentes y extraordinarias para evitar un incremento exorbitantes de las cuotas del IBI a nuestros conciudadanos.

La solución, a nuestro juicio, es la elaboración urgente de una ordenanza semejante a la actual en vigor en el ayuntamiento de Fuengirola, que como hemos





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

manifestado, actuó con celeridad para evitar también ese incremento en los recibos del impuesto a su vecinos. Evidentemente los importes de las ayudas recogidas en el art. 7 de la citada Ordenanza deben establecerse tras los estudios económicos por el área competente de nuestro ayuntamiento que tendrán como limitación o tope la actual cantidad que vienen recibiendo nuestros vecinos hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por otro lado, también es necesario estudiar en profundidad dicha sentencia con la finalidad de valorar su impugnación mediante un Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:

1º.- Que por los servicios jurídicos municipales se proceda al estudio y valoración jurídica de la sentencia para la interponer, en su caso, el Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo.

2º.- Que por los servicios jurídicos y económicos municipales se busquen y estudien alternativas legales para evitar en el presente ejercicio 2020 el incremento del IBI a nuestros vecinos.

3º.- Independientemente, de las propuestas nazcan de los citados servicios municipales, proponemos en base a los razonamientos expuestos que se elabore urgentemente una ordenanza de ayudas en los términos recogidos en la ordenanza de Fuengirola tras la Sentencia del Supremo de 2012, adaptada a las cuantías o importes que se venían percibiendo hasta el 31 de diciembre de 2012. Esta nueva ordenanza tendría un periodo de vigencia de un año desde 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, con la finalidad de realizar, durante el presente año, un estudio económico y jurídico para la reducción del tipo impositivo, revisión catastral y aprobación de una ordenanza de carácter social.

4º.- Mientras se estudian las medidas o alternativas para su solución que no se trasladen a los vecinos que actualmente perciben las ayudas a la ciudadanía el aumento del IBI por la pérdida de las mismas.

5º.- Que por el Área de Hacienda se efectúe un estudio, de forma urgente, de aquellos impuestos o tasas de competencia municipal que se puedan modificar, reducir, o derogar para compensar el incremento de la subida del IBI.

6º.- A su vez, junto con la ordenanza propuesta en el punto tercero, se apruebe, alternativamente, una nueva regulación reglamentaria que impida este aumento del IBI 2020 en los recibos de los vecinos mediante el establecimiento de un sistema de descuento porcentual por domiciliación de recibos, por fraccionamiento del pago, por pronto pago u otras circunstancias que compensen, en todo o en parte, las actuales ayudas concedidas en 2019, en aras de que no se produzca ninguna subida en los importes de los recibos por IBI de este año.”







Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=23> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash  
600F42B2654715B6B86E0B1AC3580A5003C190642FDC91E3AA2B4049F30F93DDA9720175E77  
DEFBA693C1226394857A1C90ECDD2517B2111D5EA91EE76748C33

Finalizado el turno de intervenciones, el alcalde somete a votación la proposición que resulta rechazada según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Ocho (8) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Votos en contra: Catorce (14), correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente pro Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación por mayoría, acuerda desestimar la proposición presentada por el Grupo Municipal Partido Popular.

**Segundo.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA UN CONCURSO DE IDEAS PARA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DEL CAMINO DE MÁLAGA Y SUCESIVAS QUE SE PUEDAN INICIAR EN EL FUTURO.-** Conocida la proposición indicada, de fecha 14 de febrero de 2020, del siguiente contenido:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

Los espacios públicos son algo esencial dentro de los núcleos urbanos. Tanto antiguamente como en la actualidad, han sido lugares de encuentro e intercambio, donde las prácticas urbanas y la participación ciudadana se ven enriquecidas. No se puede concebir una ciudad sin plazas, ni parques, ni espacios para el encuentro casual, no solo porque sería pobre desde el punto de vista ambiental, sino también en lo que se refiere a aspectos socio-urbanísticos.

Los espacios públicos en núcleos urbanos promueven la diversidad cultural y generacional de la sociedad, y además crean valor simbólico, identidad y sentido de pertenencia. Por ello es fundamental cuidarlos y recuperarlos para la ciudadanía.

La ejecución del proceso de peatonalización tiene dos fases claramente diferenciadas. La primera fase consiste en la eliminación del tráfico rodado, lo que implica una separación total de la circulación de coches y la circulación de peatones, quedando un espacio exclusivo para estos últimos. Eventualmente se puede permitir el tránsito de vehículos en horarios restringidos como transporte colectivo o vehículos





dedicados al transporte de mercancías.

La segunda fase es la reurbanización, proceso a través del que se practica la modificación física del nuevo espacio peatonal. En esta fase se busca la unificación de altura con nuevo material de pavimento, procurando una continuidad espacial.

Partiendo de esta premisas de lo que debe significar la intervención en un espacio urbano, la peatonalización ejecutada en la céntrica Plaza de las Carmelitas ha provocado en los vecinos uno de los mayores rechazos, críticas y descontentos que recordemos en los diferentes proyectos realizados por el ayuntamiento a lo largo de la historia reciente. Un modelo carente de personalidad y con mal gusto, con elementos constructivos desprovisto de calidad y diseño, luminarias inapropiadas para una plaza en un entorno histórico, macetones de plásticos que dañan la vista, un quiosco ubicado en un lugar en contra de la voluntad de los vecinos, tercermundista e inaccesible que vulnera las normas básicas de accesibilidad, instalación de una isla de contenedores soterrados sin sentido alguno junto a un BIC. etc. Y encima, se nos vendió que el proyecto era una donación de un conocido arquitecto cuando la verdad es que el mismo ha generado un costo importante para las arcas municipales y a nuestro juicio, con clara vulneración de los principios básicos de la contratación pública como publicidad y concurrencia. Y para colmo sin contar con la participación de la oposición en la definición del proyecto en ningún momento de su tramitación.

A través de los medios de comunicación locales hemos conocido la intención del gobierno municipal de continuar con nuevos espacios peatonalizados como la calle Camino de Málaga de la que carecemos información y por tanto, sin participación alguna de la oposición como viene siendo habitual en la acción política de este nefasto gobierno que tenemos en el municipio. Nos cuentan que el proyecto lo está redactando el mismo arquitecto, desconocemos el procedimiento de adjudicación del mismo, mucho nos tememos que estamos ante la utilización de la figura del fraccionamiento de contratos menores.

En consecuencia, sin perjuicio de las actuaciones que realizamos en defensa de la legalidad, no podemos tolerar de nuevo una actuación como la ejecutada hasta la fecha por afectar a los intereses generales del municipio, a los comerciantes de la zona y los vecinos del entorno.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno la adopción de lo siguientes

#### ACUERDOS

**QUE SE PROCEDA, TRAS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE UN CONCURSO DE IDEAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DEL CAMINO DE MÁLAGA Y SUCESIVAS QUE SE PUEDAN INICAR EN EL FUTURO.”**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=23>





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash  
600F42B2654715B6B86E0B1AC3580A5003C190642FDC91E3AA2B4049F30F93DDA9720175E77  
DEFBA693C1226394857A1C90ECDD2517B2111D5EA91EE76748C33

Finalizado el turno de intervenciones, el alcalde somete a votación la proposición que resulta rechazada según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Catorce (14), correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente pro Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda desestimar la proposición presentada por el Grupo Municipal Partido Popular.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las diez horas y dieciocho minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario general del Pleno certifico.

Vélez-Málaga, 20 de abril de 2020

Vélez-Málaga, 20 de abril de 2020

Firmado electrónicamente por  
Antonio Moreno Ferrer,  
Alcalde,  
el 20/04/2020, a las 14:31:07.

Firmado electrónicamente por  
Benedicto Carrión García,  
Secretario General,  
el 20/04/2020, a las 13:34:40.

